



Gobierno Regional de ICA

Dirección Regional Agraria ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 JUL 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por Doña **SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG de fecha 21 de diciembre del 2005, se reconoció el derecho de los exservidores allí señalados, a percibir el pago por concepto de Función Técnica Especializada; dicha Resolución Directoral fue actualizada al año 2022 mediante Resolución Directoral N° 311-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 25 de Octubre del 2022 en la cual figura como beneficiario Don **REMMY ELBERT MEDINA BINDA**, ex pensionista de esta institución; asimismo mediante Resolución Directoral N° 108-2023-GORE-ICA-DRA se actualizan los adeudos establecidos por dicho concepto al año 2023; y, luego de deducidos los pagos a cuenta anteriores se tiene un adeudo a favor de Don **REMMY ELBERT MEDINA BINDA** por la suma de **S/. 6, 248.43 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES)**;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1759-2023 de fecha 08 de Junio del 2023 Doña **SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA** en su calidad de cónyuge supérstite del beneficiario Don **REMMY ELBERT MEDINA BINDA**, solicita el reconocimiento y pago de los adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante Resolución Directoral N° 108-2023-GORE-ICA-DRA a favor del ex pensionista de esta Institución Don **REMMY ELBERT MEDINA BINDA**; adjuntando al efecto Copia de Partida de Matrimonio Civil N° 145 emitido por los Registros Civiles de Ica – Libro de Matrimonios, Copia del Acta de Defunción emitido por la RENIEC y Copia del DNI de la recurrente;

Que, mediante Oficio N° 080-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA se actualizaron los adeudos establecidos por Función Técnica Especializada a favor de Don **REMMY ELBERT MEDINA BINDA**, los cuales luego de deducidos los pagos a cuenta anteriores se tiene como adeudo el monto total de **S/. 6, 248.43 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES)** opinando que dicho beneficio deberá ser reconocido a favor de su cónyuge supérstite Doña **SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA**;

Que, nuestro Código Civil en su Artículo 660 establece “Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores”, por lo cual atendiendo a ello es pertinente se reconozca el Adeudo a favor de la recurrente en sustitución de su premuerto cónyuge, quien ha fallecido con fecha 24 de Mayo de 2021 según Acta de Defunción emitida por la RENIEC;

Que, mediante INFORME N° 426-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Oficina de Planificación informa que “**NO**” se cuenta con Presupuesto en la Partida





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 JUL 2023

Generica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA**, cónyuge supérstite del ex pensionista de esta institución **Don REMMY ELBERT MEDINA BINDA**, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Establecer como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de **Doña SARA ESTELA ELIAS BALBUENA DE MEDINA**, en sustitución de los derechos que le correspondía a su cónyuge premuerto **Don REMMY ELBERT MEDINA BINDA**, ex pensionista de esta institución, considerado dentro de la Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, deducidos los pagos anteriores, la suma total de **S/. 6, 248.43 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES)**, conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de Oficina de Administración.

TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449- Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL